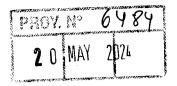
## Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





## Resolución Directoral Regional Nº 007812 -2024

PIURA, 3 1 MAY 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que das plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnigo Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos fundamentos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el finitular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



PHIRM

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

**VILCHERREZ ODAR, CHARLES EDUAR** 

DOC, DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 40396917

**SEXO** 

**FEMENINO** 

**FECHA DE NACIMIENTO** 

30/12/1979

REGIMEN PENSIONARIO

**CUSSPP** 

A.F.P. PROFUTURO

FECHA DE AFILIACION

592171CVOCR9

27/05/2005

TÍTULO Y/O GRADO

**INGENIERO PESQUERO** 

007812

**ESPECIALIDAD** 

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

**NIVEL EDUCATIVO** 

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

**FE Y ALEGRIA 49** 

CÓDIGO DE PLAZA

T8U240500004

COD. REGISTRO (AIRHSP)

003730

CARGO

**PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE

MEDIDA PREVENTIVA GUZMAN VILCHEZ, MARIO JAIME, 20-2024-I.E-FEYALEGRIA

49

CARGA HORARIA

**DATOS DEL CONTRATO:** 

Nº DE EXPEDIENTE

OF. 3686-2024-UGEL P

Nº DE FOLIOS: 91

REFERENCIA

H/E. N° 1563-2024-ADM.RR.HH.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 29/04/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos senalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la gresente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese 🛭 comuniquese.

ĀRLY GONZĀLES ROJAS EGIONAL DE EDUCACION PIURA Dirección Regional de Educación Piura

CHGR/DREP DC/DOADM. S/RA.RR.HH.